

MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES DE JARDINES INFANTILES Y OFICINAS INSTITUCIONALES, SUSCRITO CON EL PROVEEDOR LUIS FERNANDO PINO MARTÍNEZ, PROCESO DE LICITACIÓN ID 847-63-LQ15.

Viña del Mar, 13 NOV. 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000 y N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/3649 de 29 de octubre de 2015, se adjudicaron al proveedor Luis Fernando Pino Martínez Mantenciones y reparaciones E.I.R.L., RUT N°76.376.524-5, representada por Luis Fernando Pino Martínez, cédula nacional de identidad N°7.318.985-3, líneas de producto en un orden de precedencia que se señala en lo resolutivo de dicho acto administrativo, todo ello en el marco del proceso de licitación ID 847-63-LQ15 destinado a contratar los servicios de mantención y reparación de jardines infantiles y de oficinas institucionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

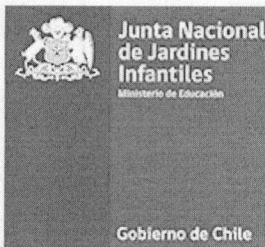
2.- Que, conforme lo exige el numeral 14 de las Bases Administrativas que rigieron el proceso de licitación referido, se suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015, un contrato de ejecución de obras entre JUNJI y el contratista adjudicado.

3.- Que, resta por dictar acto administrativo de rigor a fin de regularizar el contrato de ejecución de obras suscrito.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de suministro suscrito con fecha 10 de noviembre de 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Luis Fernando Pino Martínez Mantenciones y reparaciones E.I.R.L., para la provisión de los servicios de mantención y reparación de jardines infantiles y de oficinas institucionales cuyo texto es del siguiente tenor:





CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES Y DE OFICINAS INSTITUCIONALES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, LICITACIÓN PÚBLICA ID 847-63-LQ15

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

LUIS FERNANDO PINO MARTÍNEZ

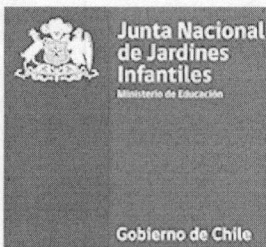
En Valparaíso, a 10 de noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL** doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle Álvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, ciudad de Viña del Mar, V Región, en adelante la "**JUNJI**", y el contratista **LUIS FERNANDO PINO MARTÍNEZ MANTENCIONES Y REPARACIONES E.I.R.L.**, RUT N°76.376.524-5, representada por Luis Fernando Pino Martínez, cédula nacional de identidad N°7.318.985-3, con domicilio en Ribier N°7749, Peñalolén, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3649 de 29 de octubre de 2015, de la Directora Regional de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" encomienda al **CONTRATISTA**, la prestación de los servicios de mantención y reparación de jardines infantiles y de oficinas institucionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de los servicios a suministrar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/3649 de 29 de octubre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, por medio de la cual se adjudicaron los servicios de mantención y reparación de jardines infantiles y de oficinas institucionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. El presupuesto ofertado por el contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores conforme a los cuales suministrará los bienes.
3. Bases técnicas elaboradas para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de evaluación de las ofertas efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.
6. Bases Administrativas para contratar los servicios de mantención y reparación de jardines infantiles y de oficinas institucionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,



aprobadas por Resolución Exenta N°015/2864 de 27 de agosto de 2015, de la Directora Regional JUNJI Valparaíso.

TERCERO: PRECIO: El precio total a pagar al contratista corresponderá a la cantidad resultante de los servicios de reparaciones y mantención que pueda realizar, según los valores señalados en "formulario de oferta económica" levantada por el oferente en el Portal Chilecompras, previa recepción de los servicios por parte de la contraparte técnica-Unidad de Infraestructura y Cobertura y visación del estado de pago por la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos de esta Dirección Regional.

CUARTO: LÍNEAS ADJUDICADAS:

Los servicios a prestar por el contratista corresponden a labores de reparación y mantención de Jardines Infantiles Clásicos y Familiares que se encuentran ubicados en la Región, como asimismo, Oficinas de la Dirección Regional y Oficinas Territoriales JUNJI de la Región de Valparaíso, conforme a las siguientes líneas de adjudicación y precedencia:

Línea N° 1, Provincias de Valparaíso y Marga Marga, que considera un total aproximado de 43 de Unidades Educativas y Oficina Dirección Regional: Cuarta precedencia.

Línea N° 2, Provincia de San Antonio, que considera un total aproximado de 5 Unidades Educativas: Tercera Precedencia.

Línea N° 3, Provincia de Quillota que considera un total aproximado de 5 Unidades Educativas y Oficina Provincial: Cuarta Precedencia.

Línea N° 4, Provincia de Petorca, que considera un total aproximado de 9 Unidades Educativas: Tercera Precedencia.

Línea N° 5, Provincias de San Felipe y Los Andes: que considera un total aproximado de 10 Unidades Educativas y Oficina Provincial: Tercera Precedencia.

Línea N° 6, Provincia de Isla de Pascua y Comuna de Isla Juan Fernández, que considera un total de 2 Unidades Educativas: Segunda precedencia.

QUINTO: PLAZO EJECUCIÓN.

El plazo de prestación del servicio será desde el 01 de Noviembre del 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2016.

El presente contrato podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de doce meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término. En este caso, el adjudicatario deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto correspondiente al nuevo periodo, en fecha anterior, al vencimiento de la garantía correspondiente al primer periodo. En el caso de renovarse el contrato por un segundo período de doce meses, las tarifas cotizadas en pesos en la Oferta Económica del oferente adjudicado, se reajustarán en el 100% de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los primeros doce meses de vigencia del contrato.

SEXTO: DEL LUGAR DE ENTREGA:



El lugar de prestación del servicio será en cada uno de los establecimientos que posee la Institución conforme a la línea de adjudicación y precedencia adjudicada al contratista, según las necesidades del Servicio

SÉPTIMO: MULTAS.

Una vez emitida la orden de compra, y ésta sea aceptada de hecho o bien que se cumpla el período legal para ello, el proveedor encomendado para realizar determinado servicio, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para ejecutarlo. Por cada día de atraso en la entrega de los servicios requeridos, por cualquier causa, el o los proveedores no importando el monto de la Orden de Compras, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor neto de la Orden de Compra, la que se hará efectiva administrativamente en el pago correspondiente de la respectiva orden de compra.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los trabajos por parte del contratista, JUNJI podrá requerir al momento de aceptar la orden de compra una declaración de compromiso firmada por el proveedor, en la que señale el plazo de ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de este término trae aparejado la aplicación de multas por cada día de atraso, estas serán aplicadas por la Unidad Técnica por vía administrativa según se detalla en la cláusula siguiente y se descontará del pago correspondiente.

- a) Por cada día de atraso, respecto del plazo contratado, según declaración de compromiso, el contratista deberá pagar una multa del 0,3% del valor total neto de la Orden de compra emitida y aceptada.
- b) Esta multa será informada por la Unidad Técnica a la Subdirección de Recursos Financieros y se descontará del Pago correspondiente de la Orden de compra emitida y aceptada.
- c) Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo señalado en la declaración de compromiso.
- d) Cuando la suma de las multas sea igual al 10% del monto total neto de las Órdenes de Compra aceptadas en un plazo de seis meses, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

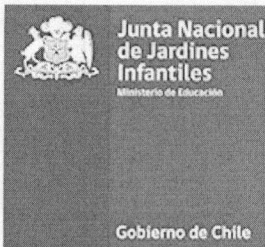
La Unidad de infraestructura y cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, será la unidad supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica del contratista, relacionándose con ella para todos los efectos de la prestación de este servicio. A ambas contrapartes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.
- Revisar y verificar los estados de cuenta, en caso de producirse discrepancia entre las partes.

NOVENO: FORMA DE PAGO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará las Órdenes de Compra emitidas y Aceptadas, de acuerdo a los valores ofertados por el contratista para el respectivo servicio y dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme del servicio contratado, según certificación satisfactoria de los trabajos que realizará la Unidad de infraestructura, y previa presentación de la factura correspondiente.

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Alvarez N°646,



Edificio Alcazar, 3er. Piso, ciudad de Viña del Mar, Valparaíso o en la dirección que se indique en la respectiva Orden de Compra, en caso que la Dirección Regional cambie de Domicilio.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante: Cuando la suma de las multas sea igual al 10% del monto total neto de las Ordenes de Compra aceptadas en un plazo de 6 meses contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento o se detecte que en tres meses continuos no se hayan cancelados las obligaciones previsionales de los trabajadores contratados por el prestador.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- En los demás casos que autoriza la ley.

En caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato y no obstante lo señalado en el apartado 13, de las presentes bases, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

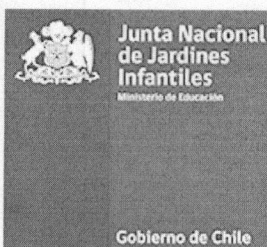
La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, el Director Regional dentro del término de 5 días dictará una resolución fundada donde podrá imponer la multa, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento o poner término anticipado al contrato, conforme al mérito de las cuestiones planteadas o por el contrario, acoger total o parcialmente los argumentos expuestos por el contratista.

En caso de dictarse resolución que imponga alguna de las medidas señaladas ante el incumplimiento del contratista, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá comunicar dicha circunstancia al Sistema de Información, para los efectos indicados en el artículo 96 bis.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.





DÉCIMO TERCERO:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor hace entrega en este acto de una garantía consistente en un vale vista N°2872941, de un valor en pesos de \$1.148.160.- (un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos) equivalente a 45 UF del día 06 de noviembre de 2015, fecha que corresponde a su emisión, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Licitación N° 847-63-LQ15". Se acompaña declaración jurada conforme lo exige el Anexo 3 de las Bases Administrativas.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Esta garantía será entregada en la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la misma Sub Dirección, en la fecha de su vencimiento, previo Vº Bº de la Unidad Infraestructura.

La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle Álvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, ciudad de Viña del Mar, previo visto bueno de la Subdirección Técnica.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Contratación Pública para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos durante el presente procedimiento concursal.



DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña PRISCILA CORSI CÁCERES, para representar a la JUNJI, en calidad de Directora Regional, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Luis Fernando Pino Martínez, para representar a LUIS FERNANDO PINO MARTÍNEZ MANTENCIONES Y REPARACIONES E.I.R.L., consta en escritura pública de constitución de fecha 11 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Titular 13ª Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos, inscrita a fojas 30799 número 19217 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014.

El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

2.- AUTORIZÉSE E IMPÚTESE el gasto que genera el contrato cuya aprobación es objeto del presente acto administrativo, con cargo al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Sub-asignación 002, Rubro 0 (Mantención Jardines Infantiles), Programa 01 y Programa 02 respectivamente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


PCC/RSA/amm

DISTRIBUCION:

- Sección de Cobertura e Infraestructura (1).
- Unidad Jurídica (1) ✓
- Adquisiciones (1).
- Oficina de Partes (originales).